

DECRETO No 1000-24/ 4247 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO No 092 DE 1997 “POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE VILLAVICENCIO”.”**

El alcalde de Villavicencio, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 2º de la Ley 1834 de 2017, artículo 179 de la Ley 1955 de 2019, decreto 1080 de 2015, Acuerdo 287 de 2015 y Acuerdo 410 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

El artículo 287 de la constitución política de Colombia preceptúa que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.”*

Que los numerales 1º y 2º del Artículo 315 de la Constitución Política, atribuye al Alcalde Municipal hacer *cumplir la constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los acuerdos Municipales*, en aras de propender por el cumplimiento de las Garantías del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público, en concordancia con el Ordenamiento Jurídico.

Que el sistema nacional de cultural, implementado por el Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA, contempla la creación de los Consejos Municipales de Cultura como instrumentos fundamentales de desarrollo cultural.

Que la junta directiva del Instituto Colombiano Cultural COLCULTURA, mediante acuerdo 0026 del 15 de julio de 1992, creo los Consejos Municipales de Cultura.

Que mediante Acuerdo 0007 del 30 de abril de 1997, expedido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Cultura -COLCULTURA- se modificó el Acuerdo 0026 de 1992 y se precisaron las funciones y composición de los Consejos Municipales de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997 del 07 de agosto, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias; donde se contempla en el título IV **De la Gestión Cultural, Artículo 60 Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.**

Que los Consejos Municipales de Cultura constituyen única instancia de diseño e implementación de políticas culturales, así como de los mecanismos de coordinación y seguimiento de la actividad cultural en el ámbito municipal.

Que el Consejo Municipal de Cultural de Villavicencio es una instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargado de liderar y asesorar al Gobierno Municipal y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997.

Que mediante decreto 092 de 1997 el alcalde de Villavicencio constituyó el Consejo Municipal de Cultura de Villavicencio, disponiendo en el artículo SEXTO las funciones del mismo, entre otras, en el numeral 10, la de establecer su propio reglamento.

Que en orden con los anterior en el artículo séptimo del Decreto 092 de 1997 se dispuso la conformación del Consejo Municipal de Cultura de Villavicencio.

Que el plan de desarrollo VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO 2020-2023, tiene como objetivo fundamental establecer espacios para el fortalecimiento del tejido social a través del reconocimiento de la diversidad y la identidad cultural propias, los procesos de formación artística y el impulso a la investigación, divulgación y apropiación de las artes y la cultura.

Que en virtud de lo anterior, se requiere modificar el artículo séptimo, incluyendo nuevos miembros del Consejo Municipal Cultural de Villavicencio de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en representación del área de circo, delegados afro, pueblos indígenas y discapacitados, así como ampliar la participación del área de comunicadores y periodistas. Igualmente se requiere precisar cada área que tendrá representantes de los artistas.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** modifíquese el artículo séptimo del Decreto 092 de 1997, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de Villavicencio:

1. El alcalde de Villavicencio o su delegado, quien lo presidirá.
2. El director de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, quien estará encargado de la Secretaria Técnica del Consejo.
3. Un representante de los Directores de Núcleo.
4. Un representante de los artistas por área:
  - Música
  - Artes escénicas (teatro y cuentería)
  - Danza
  - Artesanía
  - Cinematografía y audiovisuales
  - Literatura

- Artes plásticas
- 5. Un representante de comunas y corregimientos.
- 6. Un representante de las organizaciones cívicas, comunitarias.
- 7. Un representante del Sector de la producción de bienes.
- 8. Un representante de las asociaciones juveniles y/o personeros estudiantiles.
- 9. Un representante de los comunicadores sociales y periodistas, agremiaciones de periodistas y/ o medios comunitarios.
- 10. Un representante de las ONG'S culturales.
- 11. Representante de los rectores de centros universitarios.
- 12. Un representante de circo
- 13. Un delegado de afro
- 14. Un delegado de pueblos indígenas
- 15. Un delegado de discapacitados.

**Parágrafo:** la calidad de consejero cultural es indelegable, salvo la del alcalde quien podrá delegar su representación con carácter permanente en otro funcionario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, quedando vigente las disposiciones no modificadas del Decreto 092 de 1997.

Se expide en Villavicencio, a los **19 NOV. 2020**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTÍZ**  
Alcalde

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Reviso: Edith Vivian Agudelo García	Directora CORCUMVI	

